



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 3 2 1 8

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Decreto 357 de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2008ER17438** del 25 de abril de 2008 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación atmosférica - olores ofensivos y residuos sólidos, producidos en el predio ubicado en la calle 34 A No. 89-35 Sur próximo a la avenida Ciudad de Cali, de la Localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 4 de junio de 2008 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Informe Técnico de Radicado No. 2008IE14243 del 22 de Agosto de 2008, evidenciándose que en el sitio funciona un establecimiento dedicado al acopio de materiales reciclables.

De acuerdo con lo encontrado no se apreciaron olores ofensivos hacia el interior ni exterior del establecimiento, no se evidencian residuos sólidos arrojados en la calle.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica - olores ofensivos y residuos sólidos descrita en la queja no es válida.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

3 2 1 8

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento de comercio dedicado al acopio de materiales de reciclaje ubicado en la calle 34 A No. 89-35 Sur próximo a la avenida Ciudad de Cali, de la Localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° 2008ER17438 del 25 de abril de 2008, presentada por la presunta contaminación atmosférica por olores ofensivos y mal manejo de los residuos sólidos, producida por el establecimiento de comercio dedicado al acopio de materiales de reciclaje ubicado en la calle 34 A No. 89-35 Sur, de la Localidad de Kennedy.

Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2008ER17438